

**Aprueban modificación del Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos de Entidades del Estado bajo el ámbito de la OIOE y del Presupuesto de la SUNAT**

**DECRETO SUPREMO N° 144-99-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 136-98-EF, se aprobó el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos de las Entidades del Estado bajo el ámbito de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado - OIOE, para el Ejercicio 1999;

Que, como consecuencia de la firma de convenios de recaudación integral por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT con el Seguro Social de Salud - ESSALUD y con la Oficina de Normalización Previsional - ONP, han variado los supuestos sobre los cuales se elaboró el Presupuesto de dicha Superintendencia, correspondiente al Ejercicio 1999;

Que, en efecto y debido a que la SUNAT brindará a ESSALUD y a la ONP un servicio integral de recaudación y control de las aportaciones administradas por esas instituciones, la referida Superintendencia asumirá funciones adicionales para cuyo cumplimiento requiere, ineludiblemente, efectuar gastos no considerados en su Presupuesto;

Que, en el Artículo 4 del referido Decreto Supremo N° 136-98-EF se establece que las modificaciones que, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, soliciten las entidades serán aprobadas mediante Decreto Supremo, siempre que medien causas de fuerza mayor;

Que, resulta necesario, en consecuencia, autorizar la modificación del mencionado Presupuesto de la SUNAT;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 – Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Presupuesto Consolidado aprobado mediante Decreto Supremo N° 136-98-EF, según la siguiente estructura y montos:

(NUEVOS SOLES)

<b>INGRESOS</b>	<b>16 589 707</b>
Ingresos Corrientes	16 589 707
<b>EGRESOS</b>	<b>16 589 707</b>
Egresos Corrientes	10 379 267
Egresos de Capital	6 210 440

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación del presupuesto de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 136-98-EF, en los montos que se detallan en el artículo anterior.

**Artículo 3.-** La Oficina de Instituciones y Organismos del Estado - OIOE, pondrá en conocimiento de la SUNAT, el detalle de la modificación a su presupuesto aprobado por el presente dispositivo, a fin que el Titular de dicha Entidad efectúe las adecuaciones correspondientes, las cuales deberán ser remitidas a dicha Oficina, dentro de los 10 días calendario de recibida la comunicación respectiva.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Economía y Finanzas